



Comité de Aportes y Ahorros 13 marzo 2021

Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Aportes y Ahorros de Febor Entidad Cooperativa

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA CONSIDERANDO

PRIMERO: Que Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998 y el Estatuto.

SEGUNDO: Es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los reglamentos de los diversos productos que ofrece la Cooperativa.

TERCERO: El Estatuto de la Cooperativa establece como objetivo específico de su accionar, fomentar la cultura del buen uso de los servicios y el espíritu de ahorro de los asociados.

CUARTO: Es deber del Consejo de Administración procurar las mejores condiciones económicas y sociales de los ahorradores, brindándoles rentabilidad y seguridad de los recursos depositados en la Cooperativa.

QUINTO: Que Febor Entidad Cooperativa estableció el presente reglamento mediante la Resolución 004 del 10 de septiembre de 2011.

SEXTO: Que a la fecha se hace necesario modificar y adecuar el reglamento para garantizar la aplicación de lo establecido en el Estatuto de Febor.



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160
Línea Nacional Gratuita: 018000124050
www.febor.coop
Bogotá, D.C.



RESUELVE

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Ahorro es una de las principales actividades de la Cooperativa, teniendo en cuenta su especialidad.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento fija las políticas generales y las normas aplicables a los aportes y depósitos de ahorro en las diferentes modalidades que ofrece la cooperativa con el fin de garantizar el cumplimiento de los estatutos y la legislación vigente.

ARTÍCULO 3. El servicio de ahorro de la cooperativa tiene como objetivo fomentar el hábito del ahorro en sus asociados como mecanismo de previsión para financiamiento de proyectos de inversión y consumo de los asociados y captar recursos para destinarlos al servicio de crédito.

ARTÍCULO 4. La captación de ahorros en FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA se realizará siguiendo las siguientes políticas:

- a) La Cooperativa destinará los recursos captados al otorgamiento y ampliación del servicio de crédito para los asociados.
- b) La utilización de los recursos captados se hará previa constitución del Fondo de Liquidez que garantice la devolución oportuna de los ahorros, en cumplimiento de las disposiciones legales.
- c) La Cooperativa diseñará y desarrollará estrategias de captación de recursos de asociados a través de un sistema de incentivos de acuerdo con los plazos y montos de las captaciones.

ARTÍCULO 5. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Cooperativa podrá captar ahorros mediante las modalidades de Depósitos a la Vista, Depósitos de Ahorros Especiales, Depósitos de Ahorro a Término (CDAT) y Ahorro Programado.

ARTÍCULO 6. Podrán ser depositantes en cualquier modalidad de ahorro los asociados a Febor, siempre y cuando diligencien los formularios dispuestos para tal fin y suministren la información pertinente al control de lavado de activos.



CAPÍTULO 2. APORTES SOCIALES

ARTÍCULO 7. CONTRIBUCIÓN PERMANENTE. Todo asociado de Febor Entidad Cooperativa debe pagar como contribución permanente mensual, el tres por ciento (3%) de su salario o pensión sin que ésta sobrepase el 25% de un Salario Mínimo Mensual vigente.

PARÁGRAFO: Por solicitud escrita del asociado, se podrán autorizar contribuciones permanentes por encima del 3 % del salario o pensión.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el estatuto, la contribución permanente que realicen los asociados será distribuida de la siguiente manera:

30% Para Aportes Ordinarios.

70% Para Depósitos de Ahorros Especiales Permanentes.

ARTÍCULO 9. Los aportes sociales serán descontados por nómina. Si por cualquier causa, no fuere posible efectuar el descuento, el asociado deberá cancelar por caja o a través de las entidades financieras autorizadas por FEBOR entidad cooperativa, el valor de la cuota mensual establecida.

ARTÍCULO 10. Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y serán inembargables.

ARTÍCULO 11. Los Aportes Sociales serán devueltos únicamente cuando se produzca la desvinculación del asociado. Si a la fecha de desvinculación del asociado por cualquier causa, la Cooperativa presenta resultados económicos negativos, procederá la retención de aportes para socialización de pérdidas, la cual se determinará de acuerdo a lo consagrado en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

CAPÍTULO 3. AHORROS A LA VISTA

ARTÍCULO 12. El ahorro a la vista se define como el ahorro a la orden, disponible y manejado a través de documento idóneo, mediante el cual se efectuarán los registros de todas las operaciones de consignación y retiro.

ARTÍCULO 13. MONTOS DE DEPÓSITOS. La consignación y retiros mínimos por caja en la cuenta de ahorros a la vista será de \$5.000 y el saldo mínimo de la cuenta será de \$10.000. Estos valores se actualizarán anualmente en múltiplos de \$1.000 con base en el incremento del salario mínimo legal que fije el Gobierno Nacional; el asociado podrá solicitar a la cooperativa que efectúe descuentos mensuales de su nómina o pensión con destino al ahorro bien sea a la vista o CDAT los cuales no disminuirán su capacidad de



VIGILADO



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.



descuento por nómina, ni podrán ser imputados a obligaciones de créditos o servicios del asociado.

Para los CDAT, en cualquiera de sus modalidades se establece el monto mínimo en un (1) S.M.L.M.V.

ARTÍCULO 14. CONSIGNACIONES. Las consignaciones se efectuarán en las cajas auxiliares que disponga la cooperativa para tal fin o a través de las instituciones financieras con las cuales la Cooperativa tenga convenio, siempre y cuando se haga llegar el soporte correspondiente.

PARÁGRAFO: Los costos de las remesas por cheques de otras plazas estarán a cargo del ahorrador y le serán debitados de su cuenta de ahorros a la vista.

ARTÍCULO 15. Cuando un cheque sea devuelto, éste permanecerá en poder de la Cooperativa para ser entregado personalmente al asociado. De la devolución se dará aviso telefónico, o por escrito después de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 16. La Cooperativa podrá aceptar depósitos hechos por terceros a la cuenta de un asociado ahorrador. En este caso el depositante deberá indicar en el formato de consignación, además de los datos del titular, su nombre, número del documento de identidad, dirección y número telefónico.

ARTÍCULO 17. El recibo de caja generado por el sistema de información de Febor y el sello y firma del cajero, serán constancia válida para el ahorrador de sus depósitos en cuentas de ahorro a la vista y constituyen plena prueba, siempre y cuando no presente tachones, enmendaduras o deterioros que lo hagan ilegible.

INTERESES

ARTÍCULO 18. El Comité de Crédito fijará y revisará periódicamente las tasas de interés de captación en cuentas de ahorro a la vista y CDAT.

ARTÍCULO 19. Los intereses sobre los Depósitos de Ahorro a la Vista se liquidarán sobre saldo promedio mensual, el último día hábil y estarán disponibles en la cuenta del asociado el primer día hábil del mes siguiente.

RETIROS

ARTÍCULO 20. Los retiros parciales o totales de las cuentas de ahorro a la vista se tramitarán con el documento de identidad, en la caja de la cooperativa con la Tarjeta Débito Febor.

ARTÍCULO 21. Todo retiro superior a tres (3) S.M.M.L.V. será pagado en cheque a nombre del titular de la cuenta o abonado en la cuenta personal de ahorros o corriente



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160
Línea Nacional Gratuita: 018000124050
www.febor.coop
Bogotá, D.C.

que suministre el asociado. La Cooperativa se reserva el derecho de aprobar el retiro por ventanilla, considerando la disponibilidad de efectivo y las condiciones de seguridad de sus instalaciones,

ARTÍCULO 22. La Cooperativa pagará retiros a personas diferentes al titular de una cuenta cuando éstas presenten autorización del titular, con firma reconocida ante notario. La persona autorizada deberá presentar su documento de identidad.

CAPÍTULO 4. DEPÓSITOS DE AHORROS ESPECIALES

ARTÍCULO 23. DEPÓSITOS DE AHORROS ESPECIALES PERMANENTES DAES. Corresponde a los recursos provenientes de la suma periódica que aporta el asociado y que establece el Estatuto como depósitos en dinero por el equivalente al 70% de dicha suma.

ARTÍCULO 24. La captación de los depósitos de ahorros especiales la realiza la cooperativa a través de descuento por nómina. No obstante lo anterior, si por cualquier causa, no fuere posible efectuar el descuento, el asociado deberá cancelar por caja o a través de las entidades financieras autorizadas por FEBOR entidad cooperativa, el valor de la cuota mensual establecida.

ARTÍCULO 25. Devolución de los DAES- Los Depósitos de ahorro especial permanente sólo serán devueltos por retiro voluntario, por exclusión o fallecimiento del asociado, luego de realizadas las compensaciones pertinentes a las que haya lugar, y dentro de los términos legales, estatutarios y reglamentarios, de conformidad con el procedimiento establecido.

Además de las condiciones incluidas en el inciso inmediatamente anterior, los Depósitos de Ahorro Especial serán devueltos al asociado y por solicitud de este cuando cumpla 70 años.

A partir de la devolución del Depósito de Ahorro Especial el asociado podría dejar de realizar la porción del aporte mensual por concepto de Depósito de Ahorro Especial del que trata el Artículo 8 del presente reglamento.

Las fechas de devolución del Depósito de Ahorro Especial serán programadas dentro de cada año por el Consejo de Administración, previo análisis técnico de flujo de efectivo y liquidez.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Lo establecido en el inciso segundo del presente artículo estará sujeto a las siguientes condiciones: Los asociados mayores de 70 años podrán solicitar la devolución del valor del Depósito de Ahorro Especial de manera gradual y progresiva, sin que medie retiro de la cooperativa así: para el año 2021:



asociados mayores a 90 años. Año 2022: asociados mayores a 85 años. Año 2023: asociados mayores de 80 años. Año 2024: asociados mayores de 75 años. A partir del año 2025 podrán solicitar la devolución los asociados mayores a 70 años.

ARTÍCULO 26. Los intereses de los Depósitos de Ahorros Especiales se pagarán de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración, para el efecto, se depositarán en la cuenta de ahorros a la vista del asociado al 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 5. DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO (C.D.A.T)

ARTÍCULO 27. Los Depósitos de ahorro a término se definen como depósitos de ahorro captados a término fijo, que tienen una fecha cierta de pago y que se respaldan con un documento idóneo denominado Certificado de Depósito de Ahorro a Término CDAT. Este documento tiene carácter nominativo, personal e intransferible y por lo tanto no es negociable.

ARTÍCULO 28. Los C.D.A.T.s se expedirán a plazos de 30, 90, 180, 360 y 720 días y por montos superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 29. Los intereses sobre C.D.A.T.s serán pagados según convenio con cada ahorrador de manera mensual o al vencimiento del término, pero siempre bajo la modalidad de interés vencido mediante abono en la cuenta de ahorros a la vista del asociado en Febor, capitalización de los mismos o abono en cuenta de otra entidad. Si el ahorrador no se presenta en la fecha de vencimiento, el CDAT se prorrogará por un término igual al inicialmente pactado y a la tasa de interés que esté vigente en el momento de la prórroga. Los intereses causados quedarán a disposición del ahorrador en su cuenta de ahorros a la vista.

ARTÍCULO 30. Para la cancelación de un C.D.A.T. es indispensable la presentación personal del titular con su documento de identidad. Deberá entregar el original del certificado correspondiente. Si por algún motivo el titular del certificado no pudiere hacer el retiro personalmente, autorizará a un tercero, mediante poder escrito debidamente autenticado ante notario público al cual se anexarán los documentos exigidos.

ARTÍCULO 31. No se aceptará la cancelación anticipada de los CDATs por ningún motivo, sólo en caso de fallecimiento del asociado se cancelará antes de la fecha de vencimiento.



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.

CAPÍTULO 6. AHORRO PROGRAMADO

ARTÍCULO 32. Ahorro Programado es un servicio que le permite al asociado acumular un determinado monto de ahorro mediante abonos mensuales a una cuenta. El valor acumulado tendrá el destino que determine el asociado, incluyendo la compra de vivienda, caso en el cual se aplicarán los beneficios tributarios vigentes.

ARTÍCULO 33. El plazo mínimo de una cuenta de ahorro programado será de un (1) año. El monto acumulado y sus rendimientos se retirarán por una sola vez al cumplir el tiempo pactado, o en pagos parciales, a solicitud del ahorrador.

ARTÍCULO 34. La captación del ahorro programado la podrá hacer la cooperativa a través de descuentos de nómina.

ARTÍCULO 35. El valor mínimo de la mensualidad del ahorro programado será del 10% del salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 36. Las tasas de interés a pagar por los ahorros programados serán fijados por el Comité de Crédito de la cooperativa en términos de puntos porcentuales sobre el promedio mensual de la tasa DTF o sobre porcentaje de incremento del IPC anual.

ARTÍCULO 37. Los intereses sobre las cuentas de ahorro programado se liquidarán el último día hábil de cada mes sobre el saldo acumulado y se capitalizarán.

ARTÍCULO 38. En caso de contingencia económica debidamente soportada por el ahorrador, la administración de la cooperativa podrá autorizar el reintegro del ahorro programado antes del tiempo pactado.

CAPÍTULO 7. NORMAS GENERALES

La operación del servicio de ahorro se regulará por las siguientes normas generales:

ARTÍCULO 39. El depositante se obliga a exhibir los documentos de identificación que exija el depositario, sobre los cuales puede éste determinar con certeza la titularidad del mismo.

ARTÍCULO 40. Con el fin de garantizar y asegurar la amortización de los préstamos y obligaciones crediticias de los asociados, los depósitos de ahorros a la vista, depósitos de ahorros especiales permanentes, aportes sociales y demás haberes de ellos en FEBOR entidad cooperativa, estarán afectados por sus obligaciones con la misma.



PARÁGRAFO: FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA podrá compensar las obligaciones de los asociados con los haberes de éstos en la Cooperativa, en caso de hacerse exigible la deuda por mora, por desvinculación del asociado y en general por cualquiera de las circunstancias consagradas en los estatutos.

ARTÍCULO 41. Los aportes sociales y los Depósitos de Ahorros Especiales permanentes sólo serán devueltos al asociado o a sus beneficiarios o sucesores cuando pierda su calidad de tal y dentro de los términos legales, estatutarios y reglamentarios.

ARTÍCULO 42. La devolución de los saldos a favor del asociado se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la presentación del escrito de retiro o a la fecha en que haya quedado en firme la resolución que ordenó la exclusión cuando proceda.

ARTÍCULO 43. El Comité de Crédito de la cooperativa es el organismo responsable de la fijación y modificación de las tasas de interés de todos los productos de captación.

ARTÍCULO 44. Cuando el monto de un depósito de ahorros supere los topes establecidos en la legislación sobre control de lavado de activos, el asociado deberá diligenciar y firmar la declaración de origen de fondos correspondiente.

ARTÍCULO 45. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Febor realizará sobre la liquidación de intereses la retención en la fuente que corresponda.

ARTÍCULO 46. El Comité de Crédito de la cooperativa fijará la política que considere adecuada para cumplir con las disposiciones tributarias relacionadas con el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

ARTÍCULO 47. La Cooperativa extenderá a los titulares de cuentas y depósitos de Ahorro los beneficios legales establecidos.

ARTÍCULO 48. En caso de muerte de un asociado, FEBOR pagará a sus herederos los saldos de aportes y ahorros que legalmente pueda devolver sin juicio de sucesión, una vez cumplidos los requisitos y trámites exigidos en tales casos.

PARÁGRAFO: Cuando no existan créditos vigentes a la fecha del fallecimiento del asociado, la devolución se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos completos exigidos por la Cooperativa. En caso contrario, la devolución estará sujeta al pago que realice la aseguradora en virtud del seguro de vida deudores.

ARTÍCULO 49. Febor Entidad cooperativa llevará registro de todos los movimientos de las cuentas y depósitos de ahorro, entregará al ahorrador los respectivos comprobantes de consignación y retiro y, cuando lo requiera, un extracto de los movimientos del último trimestre.



VIGILADO



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.



ARTÍCULO 50. El asociado ahorrador se obliga a reintegrar a la cooperativa los valores que ésta u otro ahorrador le acrediten de manera equivocada en su cuenta, y la autoriza para debitar de ella las sumas que se hayan abonado por error.

ARTÍCULO 51. El asociado ahorrador se compromete a mantener actualizados la dirección y número telefónico de su domicilio para efectos de la comunicación oportuna y eficaz.

ARTÍCULO 52. Se entiende que, por el hecho de constituir un depósito de Ahorros en cualquiera de las modalidades ofrecidas, el asociado acepta el presente reglamento y sus reformas. Estas reformas se darán a conocer por los mecanismos de comunicación habituales de la entidad.

ARTÍCULO 53. Para prevenir el lavado de activos, la Cooperativa dará aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y establecerá los mecanismos de control e información que dispongan los organismos gubernamentales competentes.

ARTÍCULO 54. Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán primeramente por los principios cooperativos generalmente aceptados y en segundo término por las normas legales que regulan la captación de ahorros.

CAPÍTULO 8. REGLAMENTO DE TARJETA DÉBITO

ARTÍCULO 55. La Tarjeta Débito Febor Visa Banco Coopcentral es un documento personal e intransferible, propiedad de la Cooperativa, expedida al titular de la cuenta de ahorros, mediante acuerdo firmado entre Banco Coopcentral y la Cooperativa.

ARTÍCULO 56. La Tarjeta Débito Febor Visa Banco Coopcentral, es una tarjeta débito, emitida por el Banco a solicitud de la Entidad, con el fin de que el Usuario pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contrato de depósito o de crédito rotativo celebrados entre el Usuario y la Entidad. La Tarjeta de Afinidad es de carácter personal e intransferible que faculta a su usuario para disponer de recursos de contratos de depósitos y/o contratos de crédito rotativo celebrados con la Entidad, específicamente mediante los siguientes servicios: Retiros de fondos de contratos de depósito o contratos de crédito rotativo celebrados con la Entidad a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por el Banco, servicio RedCoop pagos, compras y pagos por PSE, transacciones en Efecty, transacciones internacionales, solicitud de saldos y pago de servicios públicos. Todos los servicios descritos y los que llegaren a prestarse en el futuro suponen el reconocimiento de la comisión por parte del Usuario, que para tal efecto fije la Entidad, o en su defecto el Banco. Las sumas así obtenidas serán debitadas y/o cargadas a los depósitos y/o crédito rotativo del Usuario, según corresponda. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios que establezca el Banco.



VIGILADO



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.



ARTÍCULO 57. La Entidad se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto, la Entidad comunicará al Usuario el retiro o cancelación de la tarjeta, sin que resulte necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada.

ARTÍCULO 58. Para la utilización de la tarjeta Débito, el cliente o asociado iniciará la tarjeta en los Cajeros Automáticos de la Res Servibanca, dispuestos para ello y asignará un número de clave, comprometiéndose éste a observar estrictamente las instrucciones de seguridad que para su buen manejo determine la Cooperativa en este reglamento y en las demás comunicaciones que remite o entregue al titular.

ARTÍCULO 59. La entrega de Tarjeta Débito Febor Visa Banco Coopcentral, se efectúa en consideración de las condiciones personales del titular por lo cual éste se compromete a conservarla siempre en su poder y a mantener en reserva su número de clave, a custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, a no tener anotado el número de su clave en cualquier documento al que puedan acceder terceros y a utilizar exclusivamente en las condiciones y términos que se estipulan en este reglamento, no pudiendo en consecuencia transferirla a ningún título, ni sustituirse por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

El titular, responderá hasta por culpa levísima de toda negligencia, impericia o imprudencia en que incurra en la utilización de la Tarjeta Débito.

ARTÍCULO 60. La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por:

- a) La imposibilidad de la utilización de los servicios de la Tarjeta Débito, generada por la suspensión del servicio, por cualquier circunstancia que constituya caso fortuito, o fuerza mayor por fallas de orden técnico o utilización indebida.
- b) Los daños físicos o materiales a los cuales podría estar expuesto el titular durante la operación y uso de los servicios a través de la tarjeta Débito.
- c) La pérdida de la tarjeta Débito y los retiros efectuados a través de los procedimientos establecidos para el efecto.
- d) Uso indebido de la Tarjeta Débito.

ARTÍCULO 61. El titular se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones globales o individuales de operaciones ejecutadas, de seguro y prestación de servicios a través de la tarjeta Débito. Así mismo, autoriza irrevocablemente a la Cooperativa para debitar de la cuenta cualquier suma de dinero, intereses, comisiones, seguros por concepto de la expedición y/o utilización de la tarjeta Débito.

ARTÍCULO 62. El titular se compromete a reconocer sin reservas como pruebas de las operaciones que realice con la tarjeta, los registros electrónicos o instrumentales que contengan los datos de su tarjeta Débito y los registros del cajero electrónico o medio sistematizado que utilice para realizar la operación; o cualquier otro registro contable



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.



autorizado expresamente a la Cooperativa para afectar su cuenta de ahorros, con el valor de éstos.

ARTÍCULO 63. El titular Autoriza a Febor entidad cooperativa para que debite de su nómina mediante orden de descuento al pagador de su salario o mesada pensional las tarifas que se señalen como comisiones globales o individuales de operaciones ejecutadas, de seguro y prestación de servicios a través de la tarjeta Débito. Así mismo, autoriza irrevocablemente a la Cooperativa para debitar de la cuenta u ordenar el descuento de su nómina o mesada pensional cualquier suma de dinero, intereses, comisiones, seguros por concepto de la expedición y/o utilización de la tarjeta Débito.

ARTÍCULO 64. La Cooperativa exigirá la devolución de la tarjeta Débito en los siguientes casos:

- a) Violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del titular.
- b) Utilización indebida de la tarjeta Débito para fines no previstos
- c) Decisión unilateral de la Cooperativa.
- d) Muerte del titular
- e) Cancelación de la cuenta de ahorros.
- f) Persecución del titular en ejercicio de cualquier acción legal ya sea persona natural o jurídica. Igualmente, si se encuentra en disolución, liquidación, quiebra, concurso de acreedores, etc.
- g) Terminación convenio entre la Cooperativa y Banco Coopcentral

ARTÍCULO 65. El titular manejará los cajeros electrónicos y demás medios previstos para la utilización de la tarjeta Débito de acuerdo con las instrucciones de operación y seguridad y será responsable de los daños que llegare a causar.

ARTÍCULO 66. En caso de extravío o hurto de la Tarjeta Débito el titular deberá bloquear inmediatamente su tarjeta a través de los medios dispuestos para ello y será responsable ante la entidad y asumirá todas las utilizations que se efectúen con la tarjeta, hasta el momento en que se realice el respectivo bloqueo.

En estos casos la Cooperativa se reserva la facultad de expedir una nueva tarjeta o abstenerse de hacerlo.

ARTÍCULO 67. El uso de la Tarjeta Débito será indefinido, pero cesará bien por acuerdo entre las partes y en los eventos en que de acuerdo con el artículo 64 la Cooperativa exija su devolución.

ARTÍCULO 68. La solicitud de expedición de la Tarjeta Débito, el presente Reglamento, así como los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que demuestre la utilización de la tarjeta Débito como unidad documentaria, serán prueba de las operaciones efectuadas, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal y civil correspondientes.



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.



En caso de cobro judicial los costos y los honorarios, serán aquellos que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 69. El usuario de tarjeta débito Febor Visa Banco Coopcentral adopta el siguiente acuerdo los compromisos en el estipulados así:

- a. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta me comprometo a formular denuncia penal y notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito a Febor tomar las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, responderé de todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa utilización de esta tarjeta.
- b. El Usuario se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el Banco con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en cualquier red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización del Banco de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Usuario se obliga a dar aviso inmediato al Banco por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el Usuario o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de cargo exclusivo del Usuario los perjuicios que se acusen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y en tal sentido asume frente al Banco y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive.
- c. La tarjeta vencida o que el Banco hubiere estimado necesario retirar o cancelar, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en mis manos, no la podré emplear. El Banco podrá tomar al efecto las medidas que estimare conducentes. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo no la podré utilizar, comprometiéndome a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento.
- d. La Entidad puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante aviso dado en tal sentido por carta o cualquier otro medio idóneo, y si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación el usuario no se presentare a cancelar la tarjeta se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente, el usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. Solo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al Usuario se origina la comisión por cuota de manejo.



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160
Línea Nacional Gratuita: 018000124050
www.febor.coop
Bogotá, D.C.

- e. Manifiesto que recibo en presencia del funcionario que efectúa la entrega, para la utilización de la Tarjeta Débito la cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario y, por lo tanto, asumo el riesgo por cualquier uso indebido.
- f. Desde ahora manifiesto que me comprometo a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios a través de la tarjeta débito, y autorizo cargar su costo a los depósitos y/o créditos rotativos vinculados a la Tarjeta.
- g. La expedición de la presente tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Usuario de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan
- h. En virtud del presente reglamento, no se crea una relación contractual entre el Usuario y el Banco, quien sólo actúa como agente de pago de la Entidad. Por tal motivo, cualquier reclamación respecto del uso de la Tarjeta deberá hacerla el Usuario directamente a la Entidad. El Banco no es responsable frente a la relación comercial entre el Usuario y la Entidad, especialmente, pero sin limitarse, a los contratos de depósitos y/o crédito rotativo que hayan celebrado o llegaren a celebrar dichas partes. El Usuario se obliga a mantener indemne al Banco ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. por tales conceptos.
- i. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras tenga en mi poder la respectiva tarjeta o las que posteriormente se me expidan.
- j. El recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y por lo tanto asumo ante el Banco y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia que asumo.
- k. No obstante el plazo de vigencia de la tarjeta antes mencionada, el Banco y/o la Entidad puede darla por cancelada anticipadamente y, en consecuencia, me obligo a restituirla inmediatamente si ocurre cualesquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso; b) Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados; c) Cuando el Banco lo decida así unilateralmente; d) Si el Banco u otro me cancela cualquier cuenta o me retira cualquier tarjeta que posea; e) Por muerte del usuario, embargo de depósito, quiebra, concordato o mala situación económica del mismo; f) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida; Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el usuario perderá automáticamente el derecho a seguir usándola.
- l. Todo uso de la tarjeta impone al Usuario la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario bancario o del



establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta.

- m. La entrega de la tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Usuario y, en consecuencia, no podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen.
- n. El Usuario registra la dirección que aparece en los contratos de depósito y/o crédito rotativo, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose además a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto.
- o. Toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros del Banco, efectuada por solicitud verbal o con base en mi tarjeta o clave, declaro expresamente que fue realizada por mí y bajo mi total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerme a su pago asumo integralmente todos sus riesgos y consecuencias, no podré formular al Banco y/o a la Entidad reclamo alguno al respecto. Me responsabilizo de cualquier manipulación que se haga con mi tarjeta o clave en alguno de los equipos.
- p. El usuario no podrá exceder, en ningún caso el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte del Banco, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes.
- q. En lo referente a comisiones, cuotas de manejo, etc., el Usuario se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o a lo que la Entidad comunique.
- r. El Banco no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera y obtener con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.
- s. El Usuario se compromete a actualizar a la Entidad por lo menos anualmente la información aquí señalada; en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie me obligo a informar por escrito a la Entidad y al Banco a la mayor brevedad.
- t. En mi calidad de Usuario de la tarjeta, y en caso de que el BANCO llegare a habilitar



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160
Línea Nacional Gratuita: 018000124050
www.febor.coop
Bogotá, D.C.



este canal, me obligo a realizar transacciones a través de Internet, únicamente desde equipos de uso personal (casa u oficina), y a abstenerme de utilizar el servicio desde lugares públicos o computadores que no sean de uso personal, ya que declaro conocer que la clave y elementos para acceder al servicio, se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a mi cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa asumiré como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. Se conviene que el presente reglamento constituye el acuerdo total entre las partes respecto de los términos y condiciones de uso de la tarjeta y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto.

ARTÍCULO 70. El titular al solicitar la expedición de la tarjeta Débito declara el conocimiento íntegro del presente reglamento y se compromete a acatarlo.

Actualización expedida la ciudad de Bogotá D.C., al 01 de marzo de 2021



VIGILADO
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.